09/Enc/26

CONTRATO NÚMERO UTA-BAGE2-JAGE2-0018/2026

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS MÁS APOYO SÍ VALE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA APODERADA LEGAL C. **ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTORA, **M.D.D.C.H. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO** Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

A.- Con fecha 09 de enero del 2026, la Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, solicitó al Abogado General de la propia Universidad, la elaboración de contrato con **"EL PROVEEDOR" (SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.)**, por concepto de **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS MÁS APOYO SÍ VALE**, con base en la oferta técnica y oferta económica, ambas de fecha 09 de enero del 2026, para una vigencia a partir del 09 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, que presenta la Gerente Regional Ventas Gobierno y representante legal de **"EL PROVEEDOR",** C. **ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ,** a la C. LAM. Alma Wendy Córdova Muñoz, Jefa del Departamento de Capital Humano, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

B.- FUNDAMENTACIÓN. La contratación se lleva a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y/o Ejercicio Directo, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, fracción II, 14 y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 14 de noviembre del 2016, cuya aplicación procede de conformidad a lo establecido en el artículo 64, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2.- Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3.- Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada – a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine tanto la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como el Instituto de Educación de Aguascalientes;

desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4.- Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es la Rectora de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, **M.D.D.C.H. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO**, nombrada por la C**. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DOCTORA MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, mediante oficio Número SAE/NG/701/2026 de fecha 07 de enero del 2026, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 82, a fojas de las 753 a las 756, del volumen 48, libro 01, de fecha 19 de enero del 2026, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
1.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II Número 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, Código Postal 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9**.
1.7.- Que "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores, funcionarios, ejecutivos o directivos, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

2.2. Que es una sociedad, debidamente constituida mediante escritura pública número **48,324** de fecha 20 de octubre de 1998, otorgada ante la fe pública del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal.

2.3. Que su apoderada legal es la C. **ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ**, quien acredita su calidad como tal, mediante escritura pública número **44,986, libro 1,224, LXIII,** de fecha 28 de octubre de 2020, otorgada ante la fe pública del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, en la cual, en su cláusula PRIMERA consta el poder que se le confirió para la firma de este tipo de instrumentos y declara que, a la fecha de este contrato, dicho poder no le ha sido revocado y continúa vigente.

2.4. Que presentó a **"LA UNIVERSIDAD"** sus ofertas técnica y económica, ambas de fecha 09 de enero del 2025, para una vigencia a partir del 09 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, para la **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS MÁS APOYO SÍ VALE**, a las cuales se remite y solicita se tengan por reproducidas para los efectos de este contrato, como si a la letra se insertasen, y manifiesta que su poderdante cuenta con un sistema de entrega de tarjetas oportuno, eficiente y seguro por lo que no existe inconveniente alguno para realizar entregas de acuerdo a las necesidad de **"LA UNIVERSIDAD" (transporte y seguro pagado).**

2.5. Que tiene establecido su domicilio legal y fiscal en Av. Paseo de la Reforma número 284, piso 23, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **PUN9810229R0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato y ratifica lo manifestado en las ofertas técnica y económica, ambas de fecha 09 de enero del 2026, para una vigencia a partir del 01 de enero de 2026, que presenta la representante legal de **"EL PROVEEDOR",** C. **ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ,** a la C. **LAM. ALMA WENDY CÓRDOVA MUÑOZ,** Jefa del Departamento de Capital Humano, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y que no se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2.8. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa y en cualquier materia que sea aplicable.

2.9. Que toda la información proporcionada al área requirente en el procedimiento de contratación es verdadera, en caso contrario, estaría violando el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y establecidas en la legislación penal.

2.10. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no tiene ningún conflicto de intereses con la contraparte que celebra el presente instrumento legal.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, y que están de acuerdo en celebrar este contrato de **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS UP APOYO**, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: (OBJETO) "EL PROVEEDOR", bajo los términos y condiciones del presente contrato se compromete a brindarle a **"LA UNIVERSIDAD"** los bienes señalados en las **Ofertas Técnica Y Económica**, ambas de fecha 09 de enero del 2026, con vigencia a partir del 09 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026, para la **ADQUISICIÓN DE 500 TARJETAS MONEDERO ELECTRÓNICO MÁS APOYO SÍ VALE**, mismas que se adjuntan a este contrato como ANEXOS "A" y "B", para formar parte del contrato y que, además se tienen por reproducidos para los efectos de este contrato como si a la letra se insertasen. En la oferta técnica y oferta económica, ambas de fecha 09 de enero del 2026 (ANEXOS "A" y "B" de este contrato), se contienen los términos y condiciones a que se sujeta **"EL PROVEEDOR"**, tales como las condiciones de costo, pago, tiempo, lugar de entrega, costo total, comisión por el servicio, impuesto al valor agregado, sin costo por reposiciones y demás condiciones generales, que en los propios ANEXO "A" y "B" se indican, así como en las cláusulas de este contrato, que en resumen es el de proporcionar a la Universidad en el domicilio señalado en la Declaración 1.5 de este contrato, la entrega de 500 tarjetas Monedero Electrónico Más Apoyo Si Vale, y como lo precisa **"EL PROVEEDOR"** en su oferta económica, el monto de fondeo y/o dispersión de marzo a noviembre de 2026, será por $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que deposita **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para la dispersión correspondiente y que el costo de la **COMISIÓN** por el servicio será de 1.30% del monto de la dispersión antes citada, que conforme a dicho importe, será de $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado por el importe de la **COMISIÓN**, éste resultará de $1,040.00, (MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que hacen un total de $507,540.00 (QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO. El monto de la **COMISIÓN** por el servicio prestado será de 1.30% y dependerá del monto del Fondeo y/o dispersión, por lo que, en el caso del importe señalado en la cláusula PRIMERA anterior, ese monto será de $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado calculado conforme al 16% del importe de la **COMISIÓN** por el servicio, que será de $1.040.00 (MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA: FORMA DE PAGO: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada por la comisión sobre el servicio prestado más IVA, previa la entrega de los bienes detallados en los citados ANEXOS "A" y "B" (oferta técnica y oferta económica, ambas de fecha 09 de enero del 2026, respectivamente), bajo el procedimiento de pago siguiente:

Las facturas correspondientes por pedido de carga de saldos deberán pagarse 24 horas previas a la solicitud de la acreditación de los saldos en las tarjetas. Posterior a la entrega del comprobante de pago se acreditará el saldo en las tarjetas "Monedero Electrónico Más apoyo sí Vale". No habrá cobro por concepto de inscripción, apertura de cuenta, manejo de éstas, solicitud de saldos, ni inscripción al sistema de esas tarjetas.

Para el pago correspondiente deberá otorgarse el visto bueno del área requirente: LAM. Alma Wendy Córdova Muñoz, Jefa del Departamento de Capital Humano, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

El pago que haga **"LA UNIVERSIDAD"** cubre todos los servicios y condiciones ofertados por **"EL PROVEEDOR"** en los citados ANEXOS "A" y "B" (oferta técnica y oferta económica, ambas de fecha 09 de enero del 2026, respectivamente).

El pago que haga **"LA UNIVERSIDAD**" cubre todos los servicios y condiciones ofertados por **"EL PROVEEDOR"** en los citados ANEXOS "A" y "B" (oferta técnica y oferta económica, ambas de fecha 09 de enero del 2026, respectivamente).

CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio y regirá entre las partes desde día 09 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, como se precisa en los citados ANEXOS "A" y "B" (oferta técnica y oferta económica, ambas de fecha 09 de enero del 2026, respectivamente).

QUINTA: FECHA, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA. Conforme a los servicios y condiciones ofertados por **"EL PROVEEDOR"** en los citados ANEXOS "A" y "B" (oferta técnica y oferta económica, ambas de fecha 09 de enero del 2026, respectivamente).

SEXTA: **CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES**. Conforme a los servicios y condiciones ofertados por **"EL PROVEEDOR"** en los citados ANEXOS "A" y "B" (oferta técnica y oferta económica, ambas de fecha 09 de enero del 2026, respectivamente).

SEPTIMA: DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. Conforme a los servicios y condiciones ofertados por **"EL PROVEEDOR"** en los citados ANEXOS "A" y "B" (oferta técnica y oferta económica, ambas de fecha 09 de enero del 2026, respectivamente).

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La Universidad tiene derecho de supervisar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento de la adquisición contratada con **"EL PROVEEDOR"**. La supervisión de la entrega de los bienes quedará a cargo del personal de **"LA UNIVERSIDAD**". Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo dicha supervisión.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien adjudicado, **"EL PROVEEDOR"** deberá devolver los importes de las facturas pagadas.

Así mismo, "**LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el presente Contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** releva a **"LA UNIVERSIDAD**" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

"**LAS PARTES"** convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** requiere ayudantes y/o auxiliares, la contratación y pago que proceda será de la exclusiva cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin que dichos ayudantes y/o auxiliares tengan relación alguna con **"LA UNIVERSIDAD**", ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal. De tal manera que de ningún modo podrá considerarse a **"LA UNIVERSIDAD**" como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** acuerdan en que el personal que cada de una de ellas ocupa y/o contrate para el debido cumplimiento de las obligaciones que contraen a través del presente instrumento legal, serán responsabilidad única y exclusiva, laboral, civil y/o administrativa de cada parte, por lo que, en consecuencia, el personal designado por **"EL PROVEEDOR"** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de "**LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR (cuando sea aplicable) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a defender a **"LA UNIVERSIDAD**" sin cargo alguno para éste, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes referidos en los citados ANEXOS "A" y "B" (oferta técnica y oferta económica, ambas de fecha 09 de enero del 2026, respectivamente), así como su uso y utilización constituya transgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial. En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** deslinda de cualquier responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD**" que se pudiera presentar por los conceptos antes señalados.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"LA UNIVERSIDAD**", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD**" no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a **"LA UNIVERSIDAD**", ni será la información confidencial utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no presentar la información relativa derivada del objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todos los daños y perjuicio que para **"LA UNIVERSIDAD**" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. Además, "**LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información de datos personales y de datos personales sensibles, a la que tengan acceso, sin la previa autorización y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y

reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y legislación en esa materia a nivel estatal.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de las partes y, en su caso, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá darlo por rescindido cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las cláusulas que forma parte del presente Contrato.

En todo caso, las partes convienen en señalar que se podrá llevar a cabo la rescisión del presente contrato por incumplimiento en el clausulado de éste, sin necesidad de intervención judicial y cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados.

En el caso del incumplimiento en el clausulado de este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará a **"EL PROVEEDOR"** la razón del incumplimiento, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez que **"LA UNIVERSIDAD"** analice las pruebas aportadas, determinará dar o no por rescindido el contrato, comunicándolo a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no aporte elementos para su defensa, **"LA UNIVERSIDAD"** procederá a rescindir el contrato.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa:

A.- Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"EL PROVEEDOR:**

-El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a los servicios que se contratan en este instrumento legal.

-Cuando se extinga la necesidad de adquirir los productos y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

-Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

B.- Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"**

-Incumplimiento en la entrega de los productos pactados en los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.

-La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato más dos años posteriores, sin previo consentimiento por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"** o del área requirente.

-Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor y se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.

-Ante el incumplimiento de indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en los bienes entregados, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad legal aplicable.

-Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que, en lo no previsto en el presente contrato, se ajustarán a lo establecido en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y, supletoriamente, serán aplicables en materia común, el Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Aguascalientes, y en materia federal, en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes aplicables en servicios financieros.

DÉCIMA QUINTA. Jurisdicción. **"LAS PARTES"** se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes, y **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que, por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 09 DE ENERO DEL 2026.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ANA CAROLINA PIETRA SANTA VÁZQUEZ
APODERADA LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.D.D.C.H. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUÉVANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

LAM. ALMA WENDY CÓRDOVA MUÑOZ
JEFA DEL DEPTO. DE CAPITAL HUMANO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES